



**ACUERDO SUPERIOR No.**  
**( \_ de diciembre de 2019)**

**000004**

**19 DIC. 2019**

**“Mediante el cual se fija el presupuesto de ingresos y de egresos o acuerdo de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2020” y se dictan las disposiciones generales.**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO,**

En ejercicio de las atribuciones legales otorgadas por los literales b y f del párrafo 2° del Artículo 65 de la Ley 30 de 1992; de las facultades estatutarias, en especial las que le confiere el literal h del Artículo 18 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico y del Artículo 24 del Acuerdo 000013 de 1997, y

**CONSIDERANDO QUE:**

El Estado, de conformidad con el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y con la Ley 30 de 1992, garantiza la autonomía universitaria.

El Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, reconoce a las universidades el derecho a establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

El Artículo 57 de la Ley 30 de 1992, establece que los entes universitarios autónomos tendrán entre otras características, la administrativa y financiera, patrimonio independiente y podrán elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden.

El literal g del Artículo 18 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico, consagra dentro de las funciones del Consejo Superior, aprobar el presupuesto de la Universidad presentado a iniciativa del Rector.

El numeral 4 del Artículo 5 del Estatuto Presupuestal de la Universidad del Atlántico, estipula que el Acuerdo del Consejo Superior Anual de Presupuesto, es el instrumento mediante el cual el Consejo Superior de la Universidad, fija el monto de sus ingresos y autoriza los egresos dentro de un período fiscal, con base en el Proyecto de Presupuesto presentado por el Rector.

El artículo 24 del Estatuto Presupuestal estipula que para la aprobación del presupuesto la Rectoría someterá el proyecto de presupuesto a consideración del Consejo Superior, dentro de los quince primeros días del mes de octubre de cada

000004



año, quien lo aprobará mediante acuerdo, el cual deberá expedirse antes del 20 de diciembre del año inmediatamente anterior a su vigencia.

**ACUERDA:**

**CAPITULO I**

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

**Artículo 1o. PRESUPUESTO DE INGRESOS.** Fíjese los cómputos del presupuesto de Ingresos de la Universidad del Atlántico, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2020, en la suma de **Doscientos ochenta y dos mil cuatrocientos ochenta millones novecientos ochenta y ocho mil setecientos cuarenta y tres pesos (\$282.480.988.743)**, según el detalle del Presupuesto de Ingresos Corrientes y Recursos de Capital así:

CONCEPTOS	VALORES
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>\$ 282.480.988.743</b>
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>\$ 254.431.541.597</b>
<b>Ingresos no Tributarios Recursos Propios</b>	<b>25.011.089.291</b>
<i>Derecho Académicos</i>	15.827.381.773
<i>Venta de Servicios</i>	9.172.124.540
<i>Arrendamientos</i>	11.582.978
<b>TRANSFERENCIAS Y APORTES</b>	<b>225.266.378.737</b>
<b>Aportes Nación Funcionamiento e Inversión</b>	<b>151.264.654.092</b>
<b>Aportes Departamento Funcionamiento</b>	<b>11.553.360.000</b>
<b>Aportes Pasivo Pensional Nación Departamento</b>	<b>62.448.364.645</b>
<b>RECURSOS ADMINISTRADOS</b>	<b>198.747.840</b>
<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>3.955.325.729</b>
<b>FONDO ACRENCIAS ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE PASIVOS</b>	<b>20.597.219.633</b>
<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>7.452.227.513</b>

000004



## CAPITULO II

### PRESUPUESTO DE GASTOS

**Artículo 2o. Presupuesto de Gastos o Acuerdo de Apropriaciones.** Aprópiese para atender los gastos de funcionamiento e inversión de la Universidad del Atlántico, para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2020, la suma de **Doscientos ochenta y dos mil cuatrocientos ochenta millones novecientos ochenta y ocho mil setecientos cuarenta y tres pesos (\$282.480.988.743)**, la cual se distribuye según detalle que se presenta a continuación:

CONCEPTOS	VALORES
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>\$ 282.480.988.743</b>
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>\$ 251.902.123.796</b>
<i>Servicios Personales</i>	138.063.073.386
<i>Gastos Generales</i>	27.175.720.750
<i>Transferencias Corrientes</i>	87.275.329.660
<b>INVERSIONES</b>	<b>3.328.645.314</b>
<b>ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE PASIVOS</b>	<b>26.638.219.633</b>

## CAPITULO IV

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 3o. Normas y campo de aplicación.** Las disposiciones generales del presente acuerdo son complementarias al Estatuto Presupuestal de la Universidad del Atlántico, aprobado mediante Acuerdo 000013 del 30 de diciembre de 1997 y se ciñen a las contenidas en materia presupuestal, en la Constitución Política de Colombia y demás disposiciones que deben aplicarse en armonía con la autonomía universitaria. Las presentes disposiciones rigen para el nivel central como para todas las unidades académicas y administrativas de la Universidad.

**Artículo 4o. Prohibiciones, disponibilidad y registro presupuestal.** Queda terminantemente prohibido tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos sin el previo certificado de disponibilidad presupuestal y se configuren como hechos cumplidos. La Universidad no será responsable de dichos compromisos y el ordenador del gasto o funcionario que no acate esta disposición será responsable de pagar con su propia pecunia la erogación que se

000004



deriven de su incumplimiento, sin perjuicio de la acción disciplinaria, fiscal y penal a que haya lugar.

**Artículo 5o. Afectación del Gasto.** Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, gravámenes a los movimientos financieros y gastos de nacionalización.

**Artículo 6o. Programa Anual Mensualizado de Caja- PAC.** A fin de garantizar el pleno cumplimiento del presupuesto, su ejecución se hará con base en el "Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC" de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto General de la Universidad del Atlántico.

El PAC constituye el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles, y el monto máximo mensual de pagos. En consecuencia, los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él. El PAC correspondiente a las apropiaciones de cada vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto de ese período.

El presupuesto de la Universidad del Atlántico, correspondiente a la presente vigencia fiscal, podrá ser adicionado o disminuido, según el comportamiento de los ingresos recaudados y/o por recaudarse de los recursos propios y con los aportes adicionales o disminuciones ordenadas por la Nación o el Departamento, o según el comportamiento de los recursos de capital.

**Artículo 7o. Elaboración del PAC.** Este será elaborado por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, con la participación de las diferentes dependencias en lo pertinente. La expedición de la resolución del PAC y sus modificaciones, le corresponderá a dicha Vicerrectoría y su ejecución se hará a través del Departamento de Gestión Financiera o quien haga sus veces; por lo tanto este instrumento se constituye en control de pago.

En la elaboración del flujo de caja en la parte correspondiente a los ingresos, se deberá tener en cuenta las fechas de pago pactadas en los compromisos. Para ingresos que no dependan de fechas pactadas o que su recaudo no cuenta con una periodicidad definida, se deben realizar estimaciones sobre su comportamiento probable, utilizando si ello es posible el comportamiento histórico que ha tenido.



La programación mensualizada de los gastos, debe responder a una identificación clara de necesidades mensuales de gastos de funcionamiento e inversión acorde con las disponibilidades esperadas de recursos en la tesorería de la Universidad, cada mes de la vigencia fiscal.

**Artículo 8o. Prelación de pagos.** En la programación y ejecución del PAC se atenderá prioritaria y oportunamente los pagos de servicios personales, las contribuciones inherentes a la nomina, los gastos generales, los gastos de inversión y los servicios públicos domiciliarios. En la programación y ejecución del PAC atinente al pago del pasivo pensional de la vigencia, se atenderá el pago conforme a sus fuentes de financiación.

**Artículo 9o. Manejo de cifras en pesos y decimales.** Para el calculo de las cifras del presupuesto se opta por redondear a múltiplos de mil, para facilitar las operaciones presupuestales.

En todas las transacciones presupuestales, contables y financieras que se deriven de la ejecución del presupuesto, el manejo de las cifras se ceñirán al siguiente procedimiento:

- Cuando la cifra tenga un valor igual o inferior a cuarenta y nueve centavos (\$0,49), ésta se aproximará a la unidad más próxima por defecto.
- Cuando la cifra tenga un valor igual o superior a cincuenta centavos (\$0,50), ésta se aproximará a la unidad más próxima por exceso.

**Artículo 10o. Liquidación de viáticos.** Los viáticos de los servidores públicos y los trabajadores oficiales, se liquidarán con base en la misma tabla establecida por el Gobierno Nacional mediante decreto.

**Artículo 11o. Manejo de los recursos financieros.** El Presupuesto General de la Universidad del Atlántico, será ejecutado de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política y en las normas legales que le sean aplicables como ente universitario autónomo.

Con fundamento en la autonomía universitaria se podrán constituir las reservas presupuestales que se requieran para el normal funcionamiento de la Universidad y que correspondan a compromisos cuya ejecución empiece en la vigencia 2018 y culmine a más tardar en el primer trimestre de la vigencia 2019.

Acatando los principios presupuestales de Universalidad y de Unidad de Caja, todos los recursos financieros de la Universidad deberán manejarse por medio de los encargos fiduciarios de la Institución, sin excepción alguna.

000004



Al Departamento de gestión Financiera le corresponde verificar y refrendar que el registro presupuestal del gasto ordenado se encuentre debidamente asentado en el sistema de control presupuestal, que existe apropiación suficiente, que existe saldo disponible en el programa anual mensualizado de caja y que cumple con los principios presupuestales establecidos en el estatuto presupuestal vigente.

El Departamento de Gestión Financiera es la dependencia encargada del control presupuestal de ingresos y gastos: por tanto, es la encargada de vigilar que se conserve el principio de unidad de caja en la Institución.

Para la ejecución de los proyectos, las unidades académico-administrativas deberán radicarlos previamente en el Banco de Programas y Proyectos de la Universidad, para recibir el concepto de viabilidad de la Oficina de Planeación, quien podrá hacer las recomendaciones que considere pertinente para el mejoramiento de los mismos.

**Artículo 12o. Liquidación del presupuesto.** El Rector, en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Presupuestal, liquidará el presupuesto de la Universidad del Atlántico mediante Resolución Rectoral preparada por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, la cual incluye el detalle de los numerales de ingresos, los artículos de gastos y la distribución del Presupuesto de los fondos generales y fondos especiales, enmarcados en el Plan Estratégico Institucional.

El control de gestión a los programas, metas y recursos asignados, será ejercido por la Dirección de Control Interno, la cual a su vez hará los reportes al Rector(a), esto en concordancia con lo estipulado en la Ley 87 de 1993, el Decreto 2145 del 4 de noviembre de 1999 y el Decreto 943 de 2014 (Modelo Estándar de Control Interno-MECI)

**Artículo 13o. Autorizaciones al Rector.** En virtud de las funciones consagradas en el Estatuto General y en el Estatuto Presupuestal, el (la) Rector (a), mediante resolución podrá efectuar operaciones presupuestales, tales como:

- a) Corregir las inconsistencias por errores mecanográficos o aritméticos.
- b) Realizar los aumentos de apropiación, reducciones o aplazamientos, traslados de apropiación, correcciones y reubicaciones, que fueren pertinentes con el fin de lograr una adecuada ejecución presupuestal, exceptuándose los traslados de un capítulo a otro, caso en el cual deberá solicitar autorización al Consejo Superior.
- c) Crear, suprimir o redefinir renglones de rentas o gastos en el presupuesto.
- d) Ordenar el control individual y autocontrol presupuestal, contable y de tesorería.

000004



**Parágrafo:** En cumplimiento de las facultades anteriormente descritas, la rectoría socializará las resoluciones ante el Consejo Superior de la Universidad del Atlántico semestralmente o cuando sean requeridas.

**Artículo 14o. Recursos del Balance a 31 de diciembre de 2019:** Se autoriza al rector para incorporar al presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2020 los recursos del balance que resulten del cierre financiero de la vigencia 2019.

**Artículo 15o. Obligaciones de Vigencias Anteriores.** Cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Presupuestal y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas".

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 48 del Estatuto Presupuestal de la universidad.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni el registro presupuestal.

Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas" a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas".

**Artículo 16o.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre del año 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, DEIP, a los \_\_\_ días del mes \_\_\_\_\_ del año 2019.

  
EDUARDO VERANO DE LA ROSA  
Presidente

  
ROBERTO HENRÍQUEZ NORIEGA  
Secretario

000004



## ANEXO:

## PRESUPUESTO ANUAL DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

Los valores aquí asignados corresponden al monto neto del presupuesto de ingresos y de egresos o acuerdo de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2020, aprobado conforme al siguiente detalle:

## UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

## PRESUPUESTO ANUAL – CONSOLIDADO DE INGRESOS

Presupuesto aprobado mediante Acuerdo Superior del de diciembre de 2019

<b>PRESUPUESTO INGRESOS</b>	<b>\$ 282.480.988.743</b>
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>254.431.541.597</b>
<b>RECURSOS PROPIOS</b>	<b>25.011.089.291</b>
DERECHO ACADEMICOS	15.827.381.773
MATRICULA PREGRADO Y COMPLEMENTARIOS	9.606.733.178
MATRICULA POSGRADO	4.950.110.348
INSCRIPCIONES	848.436.996
OTROS DERECHOS CADEMICOS	422.101.252
VENTA DE SERVICIOS	9.172.124.540
CONTRATO CONVENIOS ASESORIAS	799.306.207
EDUCACION CONTINUADA	1.669.609.214
CURSOS LIBRES	6.703.209.120
ARRENDAMIENTOS	11.582.978
<b>APORTES</b>	<b>225.266.378.737</b>
<b>FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN NACION</b>	<b>151.264.654.092</b>
Aportes Nación Art. 86 Ley 30 de 1992	147.932.340.767
Aportes Nación Art. 87 Ley 30 de 1992	1.391.664.326
Estampilla Ley 1697/13 y Decreto 1050/14	1.911.426.708
Apoyo Descuento Votaciones 10%	29.222.291
<b>FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN DEPARTAMENTO</b>	<b>11.553.360.000</b>
<b>APORTES PASIVO PENSIONAL</b>	<b>62.448.364.645</b>
NACION MESADAS MESADAS Y BONOS	51.202.271.477

000004



DEPARTAMENTO MESADAS Y BONOS	8.000.000.000
ESTAMPILLA CIUDADELA PASIVO PENSIONAL	3.246.093.169
<b>RECURSOS ADMINISTRADOS .Colciencias, Regalías, SUE</b>	<b>198.747.840</b>
<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>3.955.325.729</b>
DEVOLUCIÓN DEL IVA	3.955.324.729
OTROS	1.000
CUOTA PARTES PENSIONALES POR COBRAR	1.000
<b>FONDO ACRENCIAS ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE PASIVOS</b>	<b>20.597.219.633</b>
<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>7.452.227.513</b>
CUENTAS POR COBRAR	2.601.000.000
ACUERDO PAGO GOBERNACION DEL ATLANTICO	2.600.000.000
CUENTAS POR COBRAR CUOTAS PARTES	1.000.000
RECURSOS DEL BALANCE	-
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	4.851.227.513
OTROS RECURSOS	

000004



## UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

### PRESUPUESTO ANUAL – CONSOLIDADO DE EGRESOS

Presupuesto aprobado mediante Acuerdo Superior del de diciembre de 2019

<b>PRESUPUESTO GASTOS</b>	<b>\$ 282.480.988.743</b>
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>251.902.123.796</b>
SERVICIOS PERSONALES	138.063.073.386
<b>DOCENTES</b>	<b>109.346.408.866</b>
DE CARRERA	64.241.269.756
DOCENTES REGIMEN ANTERIOR	10.023.741.782
DOCENTES DECRETO 1279	54.217.527.973
OCASIONALES	19.644.025.469
HORAS CATEDRA	19.289.514.832
INVITADOS, VISITANTES Y OTROS	6.171.598.809
POSGRADOS	1.644.654.192
CURSOS LIBRES	3.490.000.141
FACULTADES	1.036.944.476
<b>NO DOCENTES</b>	<b>28.716.664.520</b>
DE PLANTA	24.783.140.159
CONTRATISTAS OPS	3.933.524.361
SERV TEC PROF AUX DE PROYECTO (Nivel Central y Facultades)	3.071.024.361
PRESTACION DE SERVICIOS CURSOS LIBRES	862.500.000
EDUCACIÓN CONTINUA CONVENIOS	0
<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>27.175.720.750</b>
NIVEL CENTRAL	21.950.166.759
POSGRADO	1.900.801.985
UNIDADES ACADÉMICAS	2.787.917.946
CURSOS LIBRES	338.086.220
SECRETARIA SUE CARIBE	198.747.840
<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>87.275.329.660</b>
BIENESTAR UNIVERSITARIO	4.986.670.724

000004



PENSIONES Y JUBILACIONES	79.930.716.668
MESADAS PENSIONALES	71.099.122.562
BONOS PENSIONALES	8.831.594.106
CUOTAS PARTES PENSIONALES	1.842.057.666
CUOTA DE AUDITAJE - CONTRALORIA DEPARTAMENTAL	515.884.601
<b>INVERSIONES</b>	<b>3.328.645.314</b>
NIVEL CENTRAL	1.911.426.707
POSGRADO	580.415.230
CURSOS LIBRES	836.803.377
<b>ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE PASIVOS</b>	<b>26.638.219.633</b>
FONDO DE CONTINGENCIAS (SENTENCIAS JUDICIALES Y CONCILIACIONES )	6.041.000.000
PAGO ACREENCIAS LEY 550	20.597.219.633

✓

*Handwritten signature*  
MP